




Considerandose las Cortes generales y extraordinarias en la imperiosa quanto agradable necesidad de hacer todas las posibles demostraciones del aprecio que les merecen los heroicos esfuerzos, que los españoles de todas clases han hecho y hacen de todos modos en las criticas actuales circunstancias de la patria contra sus iniguos opresores; y queriendo que a los hijos de tantos valientes les quede abierta la puerta al honor y a la gloria, puntando al valor que heredaron de sus padres, la instruccion que puedan adquirir en los colegios militares, cuya entrada estaba vinculada a los individuos de la noblera, decretan: 1.º Que en todos los colegios y academias de mar y tierra sean admitidos los españoles de familias honradas, sujetandose en lo demas a sus estatutos y ~~formas~~ a su forma. 2.º Que igualmente sean admitidos en todos los cuerpos del exercito en clase de cadetes, previos igualmente los demas requisitos necesarios a excepcion de las pruebas de noblera, y en la marina real; derogandose en esta parte las ordenanzas ya generales, ya particulares. Fendralo entendido el Consejo de Regencia, y dispondra lo necesario a su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Juan José
Güerena
Presid. 

Ramon Vives
Dip. do. Sr. ... 

Antonio Olivera
Dip. do. Sr. ... 

Dado en Cadiz a 17. de Agosto de 1811.

Al Consejo de Regencia.